

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de sept. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de la apoderada del demandante en el que solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **7652031100032021-00328-00.** Cesación Efectos Civiles Matrim. Religioso

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Conforme la constancia secretarial, se advierte que la apoderada judicial del demandante solicita el emplazamiento de la señora **LUZ MARINA COBO DE MUÑETON**, toda vez que la comunicación enviada a la dirección aportada por EMSSANAR EPS fue devuelta por ser el destinatario “desconocido”.

No obstante, antes de ordenar el emplazamiento solicitado **se requiere** a la parte demandante para que intente contactar a la señora **LUZ MARINA COBO DE MUÑETON** a los abonados telefónicos **3385567** y **3214541743**, los cuales también fueron aportados en la respuesta de la Entidad de Salud, y de lograr comunicación con ella le indague sobre la dirección para notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1c90c8a1f141f333356b026e7e8b182e66caa9f7ec014de20abd26f63bd6805

Documento generado en 10/09/2021 02:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>